

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ITA CHEU FUNDACION
DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBINO DE BIENESTAR FAMILIAR
"ICBF"
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2017 00122 00

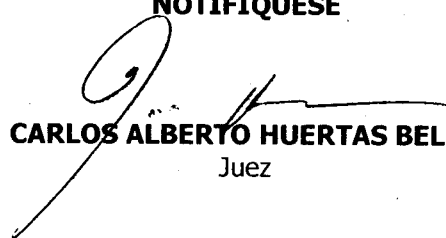
Una vez revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en los aspectos que se indican a continuación:

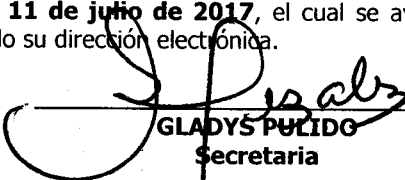
1. Aporte el poder otorgado por el representante legal de la fundación ITA – CHUE a la abogada MARÍA CONSTANZA AGUJA ZAMORA, para que inicie el medio de control controversia contractual contra el INSTITUTO COLOMBINO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF", con la respectiva presentación personal, conforme a lo expuesto en el artículo 74 del C.G.P., toda vez que se omitió aportarlo.
2. Realice la estimación razonada de la cuantía conforme se prevé en los artículos 157 y el numeral 6 del 162 del C.P.A.C.A
3. Dentro de los hechos de la demanda justifique la diferencia de sumas por el concepto de descuentos realizados por el ICBF denominados transporte a derecho de promotores, tazada inicialmente por el valor de \$74.780.773 (folio 2) y posteriormente fijado en \$89.481.834 (folio 3-tabla), dado que se trata del mismo concepto.

Así mismo, se deberá allegar con la subsanación los traslados en físico y medio magnético de dicho escrito, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda, con relación a la enunciada, como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 26 del 11 de julio de 2017, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.  GLADYS PULIDO Secretaria
--